

La Facultad de Ciencias de la Educación

Por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha Mayo 30 de 1914, se ha creado en la Universidad Nacional de La Plata, la «Facultad de Ciencias de la Educación», constituida por las secciones de Pedagogía y de Filosofía, Historia y Letras, que desde 1906 formaban, como anexos, parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El extraordinario crecimiento alcanzado durante ocho años de vida fecunda, el carácter especial de los estudios y la función señaládole desde el primer momento en la vida institucional argentina, decidió al Consejo Superior, por iniciativa del doctor José N. Matienzo, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, á dar realidad á un antiguo pensamiento del Presidente doctor Joaquín V. González, el cual era de elevar este núcleo de estudios á la categoría que ocupa hoy en el plan universitario.

La preocupación más digna del hombre de Estado, ha dicho Macaulay, es la organización de la educación. Parece que, en el siglo XIX, todos, filósofos y gobernantes, hubiesen advertido, en el sistema escolar, un multiplicador de actividades; el instrumento precioso del perfeccionamiento humano y el regulador incontestable de la conducta. La rutina y la insuficiencia inconfesas, decía el doctor González, Ministro de Instrucción Pública, en el discurso pronunciado en la sección inaugural del Congreso de la Asociación Nacional del Profesorado (2 de Enero de 1905), han creído hasta ahora, que bastaba saber para enseñar y han sido necesarios los desastres para demostrar el error; en la complicación creciente de la vida y de las ciencias y artes que la analizan y sostienen, la enseñanza en todas las jerarquías de los humanos conocimientos, es en sí misma, una ciencia de fondo y de forma como que penetra en los misterios de las organizaciones y alumbra y disciplina facultades informes del niño, principios, inducciones y experiencias en la edad madura y ese inmenso laberinto de las demás ciencias, que por el método han de pasar á ser alimento y sangre intelectual del género humano.

La enseñanza colectiva de la democracia, prosigue, aumenta las dificultades de la tarea, porque la libre é ilimitada investigación del sabio no puede llegar, en su forma originaria, á la conciencia

social. El descubrimiento desarrollado en larga gestación, ha de reducirse á fórmula sintética, tangible, por obra del maestro puesto en contacto con esa nebulosa que es la inteligencia de una masa de estudiantes cuando espera la lección teórica ó el experimento. Esta admirable aptitud para desentrañar de los grandes tratados las verdades elementales y transmitir las al discípulo, no se obtiene sin el cultivo intenso de la ciencia de la educación que es teoría y práctica, historia y experiencia actual y exige no sólo esa predisposición nativa que ha hecho decir que el «maestro nace y no se hace» sino una suma considerable de observación personal que puede reemplazar, sin duda, aquella exagerada cualidad nativa. Así es como en las últimas legislaciones comienza á tomar formas una nueva facultad universitaria que habrá de echar raíces entre nosotros también, y es la facultad de pedagogía probada ya en Iena, Columbia, Michigan, Harvard y con grandes y decisivos argumentos sostenida como sistema por el profesor Hanus en su libro *A modern School*. Luego la profesión docente es ya y será cada día más una profesión técnica coexistente con la ciencia ó arte á que cada hombre convoque sus aptitudes; y la instrucción universitaria, que necesita maestros verdaderos, tendrá que convertir á cada uno de sus diplomados en un profesor técnico de su materia respectiva».

La nueva Facultad, que aspira á dar á las escuelas y colegios del país, un profesorado dueño de la ciencia y del método que hagan eficaz su acción sin comprometer en ensayos mal orientados, el alma delicada de la juventud, ocupa dentro de la Universidad, una posición que le permite resolver sus problemas merced á la correlación de las enseñanzas. Sería, actualmente, imposible proponerse la preparación científica de todos los que deben enseñar en los institutos de segunda enseñanza sin el concurso de una organización vasta y abundante que represente con sus edificios, laboratorios y museos, cien millones de pesos y un cuerpo de profesores consagrados por sus obras y sus años de dedicación; ni con altos estipendios podría improvisarse. Las Ciencias de la Educación que, según el filósofo de Montpellier, coronan las demás ciencias, es, en este vasto campo de estudios donde encontrarán la savia que ha de nutrir las y los principios que han de librarla de los sofismas desequilibrantes y esterilizadores. Por otra parte, esta facultad trae á sus aulas, á un pensamiento general y común, á los miles de estudiantes divididos y dispersos por la especialidad de sus respectivas consagraciones, á veces un tanto absorbentes é independizadoras en su profundización científica, con perjuicio de ese criterio común que la vida de relación en nuestras costumbres democráticas, eminentemente políticas, exigen de cada hombre. Debaten los distintos pensamientos, se compenetran, se elevan para proyectarse en un solo haz, tranquilo, depurado, tolerante y luminoso sobre todas las cosas.

Se ha creído, á veces, posible hacer comprender la ciencia pura sin dominar sus hechos, sus métodos, su espíritu. Este concepto falso de la enseñanza, ha malogrado muchas capacidades incipien-

tes cultivando un sentimiento de repugnancia hacia determinadas disciplinas, perjudicial á los intereses generales. Porque no puede amarse sino lo que se comprende. Pero no hay individuo que no sea capaz de comprender un determinado grupo de ideas é insusceptible á los afectos que les da vida. Por eso esta Facultad, cuyo más señalado fin es formar profesores, recibe de las demás una cooperación que es su nervio. Por otra parte, la enseñanza no es la simple aplicación de la ciencia pura á un objeto obediente á las fuerzas que han de transformarlo. El educando es una actividad en constante evolución modificada y dirigida por una infinidad de fuerzas que resisten, ó estorban ó favorecen la obra del profesor. Hay que descubrir, entonces, las corrientes que suman acciones; canalizar las energías, ver claro en el terreno del trabajo para conseguir el mayor rendimiento de la operosidad didáctica. La Ciencia de la Educación, pues, debe nacer de una experiencia propia, como de una experiencia propia nacen la Física, la Química, la Biología, la Sociología. Lo que nos dará la certeza en los procedimientos. La Facultad es, como sus hermanas del curriculum universitario, un vasto laboratorio en donde se investiga la verdad, y en donde los jóvenes aprenden los métodos para descubrirla, ejercitándolos en sus salas y aulas.

El plan de sus estudios propios, es un conjunto de materias de una gran afinidad entre sí, que se correlacionan y se completan, puesto que tienen todas ellas un propósito humanista, el conocimiento del hombre, como ser sociable; su actividad, su conducción y su meta. La cultura que resulta, así, de este hogar es la más indicada para vincular al hombre de hoy al hombre de mañana; penetrar en los secretos del espíritu; mover las fuerzas morales, encender entusiasmos nobles, crear sentimientos superiores y un ideal de perfección. La Historia, hablará al educador de las luchas y de las pasiones; de los móviles y de los esfuerzos afortunados que han conseguido civilizar; las Letras, de los frutos más preciados de esos esfuerzos por la cultura y elevación del espíritu; la Filosofía de los conceptos que unen todas las cosas y mancomunan los esfuerzos hacia un ideal de paz y grandeza; la Pedagogía, acerca de la manera de conducir con felicidad á ese Olimpo de las aspiraciones, á la juventud, flexible á las fuerzas del medio en que nace. Una enseñanza en la que la integralidad es su ley, ley de equilibrio y de tolerancia, que recibe el impulso animador que necesita, de profesores entregados á una especialidad científica que favorece el éxito profesional sin inconvenientes para una educación que aspira á constituir una armonía mental en donde los predomios unilaterales resultarían absorbentes y desconcertadores.

Por último, la Moral, como disciplina docente, es la aliada constante de la Filosofía, de la Historia, en fin, del conjunto de estudios de esta Facultad, por ser su carácter eminentemente humano y ser, en toda educación, la conducta objeto principal de la enseñanza.

Si se ha creado un doctorado en Ciencias de la Educación, no ha sido con el vano afán de ofrecer un título más á los estudiosos; con él se tiene el propósito de señalar una función á los que cursa-

ran todas las materias de su plan y realizaran prácticas especiales acerca de la enseñanza, que hoy corre á cargo de los que eventualmente han tomado una orientación didáctica, para adquirir en los puestos, la preparación que deben traer. En las escuelas normales superiores se dictan cursos para el profesorado secundario, que requieren catedráticos disciplinados en grupos de materias de orden universitario y de un carácter filosófico, literario y pedagógico á la vez, combinación que no puede realizar sino una facultad organizada para tal objeto. Por otra parte, el régimen escolar de la República exige, en la nación y en las provincias, directores de la enseñanza: presidentes de consejo, vocales, inspectores, administradores, rectores de institutos, puestos de responsabilidad en los que no pueden correr seguros hacia un propósito, quienes ignoran, dudan, ensayan, descubren lo sabido, aprenden en el ejercicio del cargo. Las mejores intenciones y las voluntades más tenaces han escollado así, manteniendo á la instrucción pública en un estado de continua inestabilidad cuando no de zozobra, por visión confusa ó unilateral de los fines educativos.

Los estudios para tan alto título, tienden principalmente, á preparar un espíritu para el gobierno escolar, interpretando el ambiente en que vive la escuela y la escuela como una creadora de fuerzas sociales cuyos elementos juegan un papel calculable.

Acaso debiéramos extendernos acerca del significado que, para la enseñanza secundaria, normal y especial, tienen los profesados especiales, es decir, aquellos que han profundizado la materia, científica y didácticamente, para que la aprendan bajo su dirección, los alumnos. Los títulos generales que capacitan para Historia y Matemática; para Literatura y Química, no es necesario demostrarlo ya, no capacitan para nada. Desgraciadamente, las escuelas y colegios sufren y sufrirán por algún tiempo todavía, las consecuencias de este falso concepto de la aptitud profesional del magisterio. Basta la dolorosa experiencia para demostrar con qué acertado criterio la Universidad de La Plata, desde su fundación quiso, en sus títulos señalar, de una manera precisa, las aptitudes del diplomado para la enseñanza de una determinada asignatura.

CREACIÓN DE LA FACULTAD. — Vista la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 22 de Diciembre último, relativa á la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 22 del Convenio de 12 de Agosto de 1905, aprobado por la Ley N° 4699 — El Vicepresidente de la Nación Argentina — Decreta:

Art. 1° Apruébase la Ordenanza de la referencia en los términos siguientes:

1° Las Secciones Pedagógica y de Filosofía, Historia y Letras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, funcionarán en lo sucesivo, como Facultad de Ciencias de la Educación, con autoridades propias, con sujeción á la Ley Orgánica y Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata.

2° El nombramiento de Decanos y Consejeros Académicos, se hará, la primera vez, por el Consejo Superior de la Universi-

dad. Las vacantes que ulteriormente se produjeran en dichos cargos, serán llenadas en la forma establecida por la Ley y los Estatutos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—(Fdo.) PLAZA, *Tomás R. Cullen*.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Universidad produjo la siguiente resolución:

La Plata, Agosto 3 de 1914.—En vista de haberse aprobado por el P. E. de la Nación, con fecha 30 de Mayo ppdo., la Ordenanza de creación de la nueva Facultad de Ciencias de la Educación, sancionada por el Consejo Superior en sesión de 23 de Diciembre último, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 7º del Convenio de 12 de Agosto de 1905, aprobado por Ley Nacional Nº 4699 de 25 de Septiembre de 1905 y por Ley de la Provincia de Buenos Aires, de 29 de Septiembre del mismo año:

Teniendo en cuenta la necesidad de dar inmediato cumplimiento á dicha Ordenanza, á fin de que la nueva Facultad inicie su funcionamiento en el segundo semestre del año en curso, y pueda dictar su reglamento y plan de estudios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 22 del Convenio de 12 de Agosto de 1905.

En ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 2º de la Ordenanza de 30 de Mayo de 1914, que dispone la creación de la nueva Facultad de Ciencias de la Educación.—El Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata—Resuelve:

1º—Nómbrase decano de la Facultad de Ciencias de la Educación por el término establecido en la segunda parte del artículo 16 de los Estatutos, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 18 y á contar desde el 1º del corriente mes, al Profesor don Víctor Mercante; actual Director de la Sección Pedagógica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Consejeros Académicos en las mismas condiciones, á los Profesores señores Leopoldo Herrera, Ricardo Rojas, Alejandro Carbó, doctores Nicolás Roveda, Alejandro Korn y Ricardo Levene.

2º—Nómbrase Secretario de la Facultad á don Hipólito C. Zapata; Prosecretario á don Arturo Marasso Rocca, con la asignación mensual de 300 pesos moneda nacional, y Jefe de Laboratorios, á don Alfredo Calcagno con la asignación mensual de 250 pesos moneda nacional. La denominación y servicios del empleado de la partida 4ª, ítem 1º, inciso 5º, será de auxiliar de investigaciones y de administración de la Revista.

Créase el cargo de Redactor de la Revista con el sobresueldo mensual de \$ 100 moneda nacional, y se nombra para su desempeño al señor Arturo Marasso Rocca.

3º El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Educación así constituido, proyectará su reglamento y plan de estudios y los someterá á la aprobación del Consejo Superior, de conformidad con el artículo 22 del Convenio de 12 de Agosto de 1905.

4º—Los sueldos de los empleados á que se refiere el artículo 2º y la diferencia del de Decano con el que actualmente le asigna el presupuesto de la Universidad al Director de la Sección Pedagógica en

la partida 1ª, ítem 1º, inciso 5º, se imputarán al inciso 5º; ítem 4º, partida 1ª, del presupuesto vigente de la Universidad, á cuyo efecto se dará cuenta oportunamente á la Contaduría General de la Nación.

5º — Comuníquese, tómesese razón, transcribese en el Libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — J. V. GONZÁLEZ, Presidente. — *J. González Iramain*, Secretario General y del Consejo Superior.

La Asamblea de profesores eligió delegados al Consejo Superior á los profesores señores Alejandro Carbó, titular; Leopoldo Herrera, suplente.

PLAN DE ESTUDIOS.—En general, prepara cinco profesorados: 1º de Ciencias Físico-matemáticas; 2º de Ciencias Naturales; 3º de Ciencias Sociales; 4º de Filosofía y Letras; 5º de Ciencias Pedagógicas. Pero en razón del número de institutos y facultades que constituyen la Universidad, capaz cada uno, de una preparación científica especial con propósitos didácticos, ha sido necesario adaptarse á tal estructura, para la que los títulos mencionados antes, resultarían generales; en consecuencia, se ha producido la subdivisión como lo requería el sistema de correlatividad que rige, á base de un grupo común de materias dictadas en la facultad. Si los títulos resultan menos generales, garantizan una mejor preparación científica en la respectiva especialidad. Las resoluciones adoptadas acerca del Plan de Estudios y títulos, dicen:

I. — La Facultad de Ciencias de la Educación, creada sobre la base de las secciones de Pedagogía y de Filosofía, Historia y Letras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con las mismas tendencias y los mismos fines profesionales y científicos, comprende los siguientes núcleos de materias (proyectado por el Consejo Académico):

1º Materias *Pedagógicas*: Antropología, Anatomía y Fisiología del Sistema nervioso, Psicología (3 cursos), Higiene, Metodología General y Especial, Historia de la Educación, Legislación Escolar, Ciencia de la Educación.

2º Materias *Históricas y Geográficas*: Prehistoria Argentina y Americana, Historia Antigua, Historia Europea, Historia Argentina, Introducción á los est. Históricos, Geografía Política y Económica.

3º Materias *Literarias y Filosóficas*: Literatura Castellana, Literatura Argentina y Americana, Literatura de la Europa moderna, Gramática Histórica, Composición (teoría y práctica), Historia del Arte, Latín, Filosofía (Lógica, Ética, Historia de la Filosofía).

II. — La Facultad de Ciencias de la Educación por la correlación de estudios en virtud de la cual todas las Facultades, Escuelas ó Institutos de la Universidad pueden dar la preparación científica sobre diversas materias de los estudios superiores y sobre la totalidad de las asignaturas de estudios secundarios, con un grupo común de materias pedagógicas, otorgará los títulos de:

1º Profesor de Enseñanza Primaria.

2º Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

3º Profesor de Enseñanza Especial en Dibujo y en Música.

4º Doctor en Ciencias de la Educación.

III. — El título de Doctor en Ciencias de la Educación lo conferirá la Facultad al que hubiese aprobado las materias de los tres núcleos á que se refiere el artículo I considerando al que lo obtuviese, en condiciones para aspirar á las cátedras de esta Facultad.

Terminados estos estudios el aspirante realizará:

a) En uno de los institutos secundarios de la Facultad, Observación y Práctica de la Enseñanza durante un año, en uno de los cursos de Psicología y durante un año, en uno de Pedagogía, bajo la dirección del profesor de práctica debiendo realizar Observación durante el primer semestre y Práctica durante el segundo.

b) Una investigación acerca de las aptitudes del niño, bajo la dirección de los profesores de la Facultad y en laboratorios de la misma.

Aprobado en la Práctica y realizada la investigación, presentará una tesis sobre un problema relacionado con la educación nacional.

IV. — Los títulos de *Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial*, los conferirá la Facultad de Ciencias de la Educación en las siguientes especializaciones:

1º De *Pedagogía y Ciencias Afines*, al que hubiese aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Antropología, Psicología, Psicología Anormal, Psicopedagogía, Higiene, Anatomía y Fisiología del Sistema nervioso, Legislación Escolar, Metodología General y Especial, Historia de la Educación, Ciencia de la Educación.

2º De *Filosofía y Letras*, al que hubiese aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Psicología, Psicología Anormal, Psicopedagogía, (á opción uno de los tres), Ética, Lógica, Historia de la Filosofía, Literatura Argentina y Americana, Literatura Castellana, Literatura de la Europa Moderna, Gramática Histórica, Historia del arte, Latín, Anatomía y Fisiología del Sistema nervioso, Metodología General y Especial, Historia de la Educación, Ciencia de la Educación.

3º De *Historia y Geografía*, al que hubiese aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación, Historia de la Educación, Geografía Política y Económica, Historia Argentina, Pre-historia Argentina y Americana, Historia Antigua, Historia Europea, Historia del arte, Ciencias auxiliares de la Historia; y en otras Facultades de la Universidad: Geografía Física, Etnografía, Cartografía.

De *Historia Argentina é Instituciones Jurídicas y Sociales*: Al que hubiese aprobado Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación, Historia de la Educación, Legislación Escolar, Historia Argentina, Pre-historia Argentina y Americana, Sociología, Historia Constitucional, Derecho Constitucional, Historia del Derecho Argentino (las cuatro últimas materias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales),

4º De *Matemáticas*, al que hubiese aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación y en otras Facultades: Geometría, Geometría

descriptiva, Trigonometría y Álgebra, Análisis Matemático (2 cursos), Física General (2 cursos) y Dibujo (un curso).

5° De *Física*, al que hubiese aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación y en otras Facultades: Trigonometría y Álgebra, Análisis Matemático (2 cursos), Física General (2 cursos), Dibujo. Trabajos prácticos en Física (1ª y 2ª parte).

6° De *Química*: al que aprobase en la Facultad, Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación y en otras: Química inorgánica y orgánica (2); Química Biológica; id. Analítica; id. Tecnológica (un sem.); Física General (2 cur.); Práctica de Lab. (3 cursos).

7° De *Anatomía y Fisiología*: al que hubiese aprobado en la Facultad: Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación, Higiene, Anatomía y Fisiología del Sistema nervioso y en una Universidad Nacional: Anatomía descriptiva, Embriología é Histología normal, Química y Física biológicas, Fisiología.

8° De *Ciencias Naturales*, al que hubiese aprobado en la Facultad: Metodología General y Especial, Ciencia de la Educación, Higiene, Anatomía y Fisiología del Sistema nervioso, Antropología y en una Universidad Nacional: Geología, Mineralogía, Botánica (3 cursos), Zoología (3 cursos), Paleontología.

9° De *Dibujo*, al que hubiese aprobado en la Facultad de Ciencia de la Educación: Psicopedagogía, Pedagogía y Metodología especial de la enseñanza secundaria del Dibujo, Práctica en un curso secundario y hubiera aprobado en la Escuela de Dibujo de la Universidad el 1º, 2º y 3º año de estudios del Profesorado de enseñanza primaria y el 1º y 2º año del Profesorado de enseñanza secundaria.

V. — *Profesor de Dibujo para la enseñanza primaria*: al que hubiera aprobado en la Escuela de Dibujo de la Universidad el 1º, 2º y 3º año que corresponden al profesorado de la enseñanza primaria y aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Pedagogía y Metodología del Dibujo (enseñanza primaria), Práctica de la enseñanza del Dibujo en la Escuela primaria.

VI. — *Profesor de Música*: al que, con clasificación de sobresaliente, hubiere terminado sus estudios en un Conservatorio incorporado á la Facultad de Ciencias de la Educación y hubiese aprobado en ésta: Metodología de la Enseñanza de la Música, Práctica, Historia del arte y en el Colegio Nacional de la Universidad: Teoría Literaria y Literatura Castellana.

VII. — Todos los profesores, excepto los de Dibujo y Música, deberán aprobar en la Facultad: Teoría y práctica de la composición, Historia Argentina é Historia de la Filosofía y no será otorgado ningún título si, de acuerdo con los Reglamentos, no se hubiese hecho la Práctica de la enseñanza en la especialización correspondiente.